

Medellín, abril 23 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.001 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos abril 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070001664	Abril 22	3	2025070001671	Abril 22	32
2025070001665	Abril 22	5	2025070001672	Abril 22	35
2025070001666	Abril 22	15	2025070001673	Abril 22	37
2025070001667	Abril 22	18	2025070001674	Abril 22	40
2025070001668	Abril 22	21	2025070001675	Abril 22	42
2025070001669	Abril 22	27	2025070001676	Abril 22	45
2025070001670	Abril 22	30	2025070001677	Abril 22	48

República de Colombia



Radicado: D 2025070001664

Fecha: 22/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°
2025070001282 del 27 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto N° **2025070001282** del 27 de marzo de 2025, en su artículo Noveno, numeral siete (7), se Nombró al señor **BRAYAN SMITH TAMAYAO URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.709.136.**, NORMALISTA SUPERIOR, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. 20 DE JULIO, sede COLEGIO 20 DE JULIO, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2149, en reemplazo de DURANGO ARRIETA LUZ LEIDY, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.928.725, a quien se le concede comisión de servicio remunerada, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docentes, correspondientes al programa Tutorías para el Aprendizaje y formación Integral PTAFI 3.0

En atención a que, se cometió un error en la ubicación para la cual fue nombrado el señor **BRAYAN SMITH TAMAYAO URREGO**, se hace necesario modificar en su numeral siete (7) del artículo noveno del Decreto 2025070001282 del 27 de marzo de 2025, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 9°: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070001282 del 27 de marzo de 2025"

persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
7	1.042.709.136	BRAYAN SMITH TAMAYO URREGO	NORMALISTA SUPERIOR	Cáceres	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	E U ROMUALDO GALLEGU TORO	Primaria	1506	JOSÉ DAVID PALACIO PÉREZ CC 3838904, QUIEN PASA COMO COORDINADOR ENCARGADO

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en el numeral siete (7) del artículo noveno del Decreto N° 2025070001282 del 27 de marzo de 2025, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 9°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
7	1.042.709.136	BRAYAN SMITH TAMAYO URREGO	NORMALISTA SUPERIOR	Cáceres	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	E U ROMUALDO GALLEGU TORO	Primaria	1506	JOSÉ DAVID PALACIO PÉREZ CC 3838904, QUIEN PASA COMO COORDINADOR ENCARGADO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070001282 del 27 de marzo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Contratista	<i>Rosanny Reyes R</i>	9.4.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Daniel Ossa Sánchez</i>	09/04/25
Revisó:	María Lilliana Mendleta. Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Mendleta</i>	09/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Franco</i>	09-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Castro</i>	10-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001665

Fecha: 22/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se terminan unas vacancias temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia para la vigencia 2025 se evidencia que a algunos docentes y directivos docentes nombrados en propiedad se les había concedió previamente vacancia temporal para desempeñar periodo de prueba en la misma entidad territorial y/o en otras entidades territoriales certificadas en educación, el cual fue superado pasando a ser inscritos en el escalafón nacional docente en el nuevo cargo.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario en el presente acto administrativo terminar dichas vacancias temporales, y, a su vez, declarar en vacante definitiva el cargo que venían ocupando en propiedad los docentes y directivos docentes que superaron el periodo de prueba.

Finalmente, a fin de garantizar la debida prestación del servicio académico, se hace necesario dar continuidad en vacante definitiva a las provisionalidades en vacante temporal de los docentes que venían ocupando dichos cargos mientras finalizará la novedad administrativa de los titulares del cargo, esto, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo I de la Resolución N° 003593 del 27 de marzo de 2024, en su artículo primero, parágrafo segundo:

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacaciones temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacaciones definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacaciones temporales de los docentes que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN
1	3664362	ROLDAN POSADA ANDRÉS FELIPE	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	7208	2025070001263
2	8061492	SUAREZ RUIZ DIEGO ALEJANDRO	ANDES	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Artística - Artes Plásticas	13114	2025070001263
3	8157163	TAMAYO ROLDAN ESTEBAN	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	C. E. R. VALLECITOS	Primaria	6785	2025070001263
4	8322782	CUITIVA BANQUET GABRIEL RICARDO	CAREPA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	16006	2025070001263
5	10299468	CHICANGANA PINO ELMER ALEJANDRO	GIRARDOTA	I. E. COLOMBIA	I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	18929	2025070001263
6	11707645	MORENO MOSQUERA BERNAVE	CHIGORODÓ	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	16176	2025070001263
7	11814801	CÓRDOBA MOSQUERA ROBINSON	EL PEÑOL	I. E. LEÓN XIII	I. E. LEÓN XIII - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	11558	2025070001263
8	15386447	ZULUAGA GALEANO ALBER ANDREI	LA UNIÓN	I. E. MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEGO	I. E. MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEGO - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	10953	2025070001263
9	15406483	HIGUITA PATIÑO CARLOS JAVIER	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	7669	2025070001263
10	21812695	URIBE AREIZA NANCY YANED	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	E U ANTONIO J ARAQUE	Primaria	6330	2025070001263
11	21849612	CASTAÑO VALENCIA ARELIS	SAN LUIS	I.E.R. EL PRODIGIO	I.E.R. EL PRODIGIO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	12027	2025070001263
12	27592451	HERNÁNDEZ RICO ALBA LILIANA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	LICEO PORFIRIO BARBA JACOB - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	6816	2025070001263
13	32229610	PALACIO RESTREPO ROSA ELENA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE	C. E. R. EL CHAGUALO	Primaria	6724	2025070001263
14	32294638	URECHE MURILLO MIRLEY SILENYS	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL	Docente Orientador	1213	2025070001263
15	32295754	SERNA VALENCIA ERIKA MARIA	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	13652	2025070001263
16	35697591	MURILLO MURILLO LUZ JOHANNA	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. MARIA DEL MAR	Primaria	2705	2025070001263
17	39211595	CÁRDENAS GARCÍA SANDRA CECILIA	COPACABANA	I. E. JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	COLEGIO JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	18654	2025070001263
18	39455431	MORALES ZULUAGA MARIA CATALINA	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	JULIO CESAR GAMARRA	Primaria	7045	2025070001263
19	39455462	NOREÑA QUINTERO LINA	GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I. E. R. JUAN MARIA GALLEGO	Idioma Extranjero Inglés	10496	2025070001263

“Por la cual se terminan unas vacancias temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN
20	43119212	RAMÍREZ RÍOS YESENIA ISABEL	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	1415	2025070001263
21	43259998	GÓMEZ GIRALDO OQUEIDY MILENA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	6701	2025070001263
22	43613611	ARANGO GALEANO PAULA ANDREA	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCIÓN RESTREPO	Preescolar	4228	2025070001263
23	48600773	BETANCOURT MARTÍNEZ BETTY JOSEFINA	ANGELOPOLIS	I. E. LOS ÁNGELES	C. E. R. EL BARRO	Matemáticas	13340	2025070001263
24	50929620	QUIROZ VALDELAMAR MELVA ROSA	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESÚS MARIA DUQUE	Ciencias Sociales	4201	2025070001263
25	55304314	TEHERAN GARCÍA MARIA ANGELICA	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	E U EPIFANIO MEJÍA	Matemáticas	7443	2025070001263
26	70579885	MONSALVE GRANDA ABSALON DE JESÚS	TOLEDO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. TAQUE	Primaria	7013	2025070001263
27	70581646	AREIZA ROJAS HENRY ANTONIO	ITUANGO	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6353	2025070001263
28	70907053	GARCÍA ARANGO HÉCTOR ALONSO	MARINILLA	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	E U JORGE R DE POSADA	Primaria	11363	2025070001263
29	70907101	PAMPLONA GIRALDO JHON FREDI	MARINILLA	I. E. ROMÁN GÓMEZ	E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA	Primaria	11249	2025070001263
30	71055156	VARGAS ORTIZ NORBEY ROBEIRO	CONCORDIA	I. E. R. MORELIA	I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	13808	2025070001263
31	71191514	GALLEGO VILLA LUIS ÁNGEL	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ	LICEO PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	12357	2025070001263
32	71380908	PUERTA PALACIO JUAN DAVID	NECOCLÍ	I. E. R. LAS CHANGAS	COLEGIO LAS CHANGAS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	16880	2025070001263
33	78115153	BOLÍVAR CASTILLO MARIO ALBERTO	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	17442	2025070001263
34	85464685	GRANADOS MAESTRE EDWIN KENNY	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLÁS GAVIRIA	C. E. R. MEDIA CUESTA	Humanidades y Lengua Castellana	7970	2025070001263
35	92547368	ANAYA HERNÁNDEZ JESÚS EMILIO	TARAZA	I. E. RAFAEL NÚÑEZ	LICEO RAFAEL NÚÑEZ - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Física	2910	2025070001263
36	98397665	ROSAS ENRIQUEZ WILLIAM FERNANDO	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	9593	2025070001263
37	98501045	MONSALVE MONSALVE DIEGO DE JESÚS	LIBORINA	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. LOS SAUCES	Primaria	8791	2025070001263
38	98563337	CUERVO CORREA VÍCTOR HUGO	SAN ROQUE	I. E. R. PROVIDENCIA	COLEGIO PROVIDENCIA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	4379	2025070001263
39	98582601	TOBÓN BETANCUR JHON FREDY	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	10458	2025070001263
40	98686595	PATERNINA SUAREZ LIBARDO	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	I. E. R. ALEGRÍAS	Ciencias Naturales Química	13764	2025070001263
41	1017128416	CORREA DAVID JORGE ANDRÉS	COPACABANA	I. E. JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	COLEGIO JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	18626	2025070001263
42	1020453967	CLAVIJO SEPÚLVEDA ALEX STEVEN	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	9731	2025070001263
43	1022033935	ÁLVAREZ ARIAS DIANA MARIA	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	7106	2025070001263
44	1022095387	ARBOLEDA SERNA XIMENA INÉS	URRAO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	15141	2025070001263
45	1027884023	MANCÓ ÁLVAREZ ANDRÉS CAMILO	JARDÍN	I. E. SAN ANTONIO	LICEO SAN ANTONIO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	14115	2025070001263
46	1032445297	PINEDA CÁCERES DENNIS ALEXANDER	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	1562	2025070001263
47	1033340341	GONZÁLEZ VILLEGAS VÍCTOR ALONSO	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	C. E. R. EL CARIBE	Primaria	6498	2025070001263
48	1035222553	ZAPATA ACEVEDO ROBINSON	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	5129	2025070001263

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN
49	1035916851	SÁNCHEZ CARDONA JONATHAN	GUARNE	I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN	I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN - SEDE PRINCIPAL	Primaria	10281	2025070001263
50	1036396456	MONTOYA VELASQUEZ KATHERINE	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	6637	2025070001263
51	1036615773	SOTO AGUIRRE JOHNATAN ANDRÉS	JARDÍN	I. E. SAN ANTONIO	LICEO SAN ANTONIO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14127	2025070001263
52	1037578075	ACEVEDO VAHOS JULY ANDREA	DABEIBA	I. E. R. URAMA	C. E. R. LA PALOMA	Primaria	8304	2025070001263
53	1038095933	MENESES MERIÑO JOSÉ DAYATH	TARAZA	I. E. RAFAEL NÚÑEZ	LICEO RAFAEL NÚÑEZ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	2881	2025070001263
54	1038099736	OCHOA BARRERA HERNÁN DARÍO	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	2371	2025070001263
55	1038119421	CHICA ESPINOZA HARRY YESID	ZARAGOZA	I.E.R. LA PAJUILA	I.E.R. LA PAJUILA - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	3193	2025070001263
56	1038125877	PEÑA HERNÁNDEZ JONATHAN	CAUCASIA	I. E. CUTURÚ	E R I LA DESCONOCIDA	Primaria	1521	2025070001263
57	1038335944	AGUDELO GUTIÉRREZ MAYERLIN	FRONTINO	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ	C. E. R. LA CAMPIÑA PARTE ALTA	Primaria	8457	2025070001263
58	1038410138	SERNA AGUDELO TATIANA MARIA	MARINILLA	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	11122	2025070001263
59	1038540805	VIVARES BEDOYA FABER DANILO	TÁMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J. MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Artística - Música	14853	2025070001263
60	1039022159	TOVAR BEDOYA ÁNGEL EDUARDO	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	10429	2025070001263
61	1039682406	QUIROGA PRESIGA JEFFERSON ANDRÉS	PUERTO BERRIO	I. E. AMÉRICA	E U PEDRO JUSTO BERRIO	Primaria	3430	2025070001263
62	1040033101	VARGAS LÓPEZ LUZ VERÓNICA	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. R. LA AURORA	I. E. R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	9910	2025070001263
63	1040323471	GARCÍA OSORIO DUVIAN AICARDO	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	I. E. R. SAN JOSÉ DE LA AHUMADA	Educ. Física Recreación y Deporte	6833	2025070001263
64	1041327586	HERNÁNDEZ LÓPEZ DANIELA	BRICEÑO	C. E. R. MORRÓN	C. E. R. LA PIAMARGA	Primaria	5727	2025070001263
65	1042768226	RESTREPO MONSALVE KARLA CRISTINA	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	7104	2025070001263
66	1044505766	AVENDAÑO MEDINA ANDREA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. HOYORRICO	C. E. R. EL HATO	Primaria	6801	2025070001263
67	1045110555	GRANDA VERGARA FABIÁN ALBERTO	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ANTONIO AGUILAR	Primaria	4817	2025070001263
68	1045509725	PEREA HERNÁNDEZ KELLYS MABEL	MUTATÁ	I. E. MUTATÁ	COLEGIO MUTATÁ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	16511	2025070001263
69	1053781860	GARCÍA ANDRADE CARLOS DAMELLER	LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	10670	2025070001263
70	1069493761	RAMOS VERGARA SANDRA ELENA	EL BAGRE	I. E. BIJAO	I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	2234	2025070001263
71	1069495747	VILLADIEGO GONZÁLEZ MAYERLIS SOFIA	CAUCASIA	I. E. CUTURÚ	I. E. CUTURÚ - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	1603	2025070001263
72	1077424539	BEERRA MOSQUERA BETTY YANETH	CAREPA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	16045	2025070001263
73	1078179502	SERNA RENTERÍA LEITON MARLION	TARAZA	I. E. LA INMACULADA	I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	2869	2025070001263
74	1082839049	ALGARIN MALDONADO JOSÉ JOSÉ	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	6638	2025070001263
75	1098720497	RODRÍGUEZ MORENO CLAUDIA MARCELA	NECOCLÍ	C. E. R. EL PARAÍSO	C. E. R. EL PARAÍSO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Física	19477	2025070001263
76	1128392957	VILLA TAVERA YENY LUCIA	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	7216	2025070001263
77	1128425358	ROA CÓRDOBA YANIDYS	FREDONIA	I. E. LLANO GRANDE	I. E. LLANO GRANDE - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	13999	2025070001263
78	1128431014	SALAZAR RIPOLL CAROLINA SOFIA	TARSO	I. E. JOSÉ PRIETO ARANGO	LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	14941	2025070001263
79	1128450602	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ JUAN CAMILO	FREDONIA	I. E. R. JOSÉ MARIA OBANDO	I. E. R. JOSÉ MARIA OBANDO - SEDE PRINCIPAL	Filosofía	14035	2025070001263

“Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en vacante definitiva los cargos docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	7208
2	ANDES	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Artística - Artes Plásticas	13114
3	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	C. E. R. VALLECITOS	Primaria	6785
4	CAREPA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	16006
5	GIRARDOTA	I. E. COLOMBIA	I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	18929
6	CHIGORODÓ	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	16176
7	EL PEÑOL	I. E. LEÓN XIII	I. E. LEÓN XIII - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	11558
8	LA UNIÓN	I. E. MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEG0	I. E. MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEG0 - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	10953
9	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICE0 SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	7669
10	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	E U ANTONIO J ARAQUE	Primaria	6330
11	SAN LUIS	I.E.R. EL PRODIGIO	I.E.R. EL PRODIGIO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	12027
12	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	LICE0 PORFIRIO BARBA JACOB - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	6816
13	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE	C. E. R. EL CHAGUALO	Primaria	6724
14	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL	Docente Orientador	1213
15	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	13652
16	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. MARIA DEL MAR	Primaria	2705
17	COPACABANA	I. E. JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	COLEGIO JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	18654
18	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	JULIO CESAR GAMARRA	Primaria	7045
19	GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I. E. R. JUAN MARIA GALLEG0	Idioma Extranjero Ingles	10496
20	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	1415
21	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	6701
22	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCIÓN RESTREPO	Preescolar	4228
23	ANGELOPOLIS	I. E. LOS ÁNGELES	C. E. R. EL BARRO	Matemáticas	13340
24	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESÚS MARIA DUQUE	Ciencias Sociales	4201
25	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	E U EPIFANIO MEJÍA	Matemáticas	7443
26	TOLEDO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. TAQUE	Primaria	7013
27	ITUANGO	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6353
28	MARINILLA	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	E U JORGE R DE POSADA	Primaria	11363
29	MARINILLA	I. E. ROMÁN GÓMEZ	E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA	Primaria	11249
30	CONCORDIA	I. E. R. MORELIA	I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	13808
31	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ	LICE0 PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	12357
32	NECOCLÍ	I. E. R. LAS CHANGAS	COLEGIO LAS CHANGAS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	16880
33	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	17442
34	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLÁS GAVIRIA	C. E. R. MEDIA CUESTA	Humanidades y Lengua Castellana	7970
35	TARAZA	I. E. RAFAEL NÚÑEZ	LICE0 RAFAEL NÚÑEZ - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Física	2910
36	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	9593
37	LIBORINA	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. LOS SAUCES	Primaria	8791
38	SAN ROQUE	I. E. R. PROVIDENCIA	COLEGIO PROVIDENCIA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	4379
39	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	10458
40	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	I. E. R. ALEGRÍAS	Ciencias Naturales Química	13764
41	COPACABANA	I. E. JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	COLEGIO JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	18626
42	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	9731
43	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	7106
44	URRAO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	15141

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
45	JARDÍN	I. E. SAN ANTONIO	LICEO SAN ANTONIO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	14115
46	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	1562
47	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	C. E. R. EL CARIBE	Primaria	6498
48	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	5129
49	GUARNE	I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN	I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN - SEDE PRINCIPAL	Primaria	10281
50	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	6637
51	JARDÍN	I. E. SAN ANTONIO	LICEO SAN ANTONIO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14127
52	DABEIBA	I. E. R. URAMA	C. E. R. LA PALOMA	Primaria	8304
53	TARAZA	I. E. RAFAEL NÚÑEZ	LICEO RAFAEL NÚÑEZ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	2881
54	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	2371
55	ZARAGOZA	I.E.R. LA PAJUILA	I.E.R. LA PAJUILA - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	3193
56	CAUCASIA	I. E. CUTURÚ	E R I LA DESCONOCIDA	Primaria	1521
57	FRONTINO	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ	C. E. R. LA CAMPIÑA PARTE ALTA	Primaria	8457
58	MARINILLA	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	11122
59	TÁMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J. MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Artística - Música	14853
60	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	10429
61	PUERTO BERRIO	I. E. AMÉRICA	E U PEDRO JUSTO BERRIO	Primaria	3430
62	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. R. LA AURORA	I. E. R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	9910
63	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	I. E. R. SAN JOSÉ DE LA AHUMADA	Educ. Física Recreación y Deporte	6833
64	BRICEÑO	C. E. R. MORRÓN	C. E. R. LA PIAMARGA	Primaria	5727
65	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	7104
66	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. HOYORRICO	C. E. R. EL HATO	Primaria	6801
67	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ANTONIO AGUILAR	Primaria	4817
68	MUTATÁ	I. E. MUTATÁ	COLEGIO MUTATÁ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	16511
69	LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	10670
70	EL BAGRE	I. E. BIJAO	I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	2234
71	CAUCASIA	I. E. CUTURÚ	I. E. CUTURÚ - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	1603
72	CAREPA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	16045
73	TARAZA	I. E. LA INMACULADA	I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	2869
74	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	6638
75	NECOCLÍ	C. E. R. EL PARAÍSO	C. E. R. EL PARAÍSO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Física	19477
76	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	7216
77	FREDONIA	I. E. LLANO GRANDE	I. E. LLANO GRANDE - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	13999
78	TARSO	I. E. JOSÉ PRIETO ARANGO	LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	14941
79	FREDONIA	I. E. R. JOSÉ MARIA OBANDO	I. E. R. JOSÉ MARIA OBANDO - SEDE PRINCIPAL	Filosofía	14035

ARTÍCULO TERCERO: Modificar y dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuación, quienes pasan de vacante temporal a **vacante definitiva** en el mismo cargo que se encuentran nombrados, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1044508252	OSORIO HENAO LUIS ALBERTO	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	7208	ROLDAN POSADA ANDRÉS FELIPE 3664362
2	50896325	TARRAT HERNÁNDEZ CATALINA MARIA	ANDES	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Artística - Artes Plásticas	13114	SUAREZ RUIZ DIEGO ALEJANDRO 8061492
3	32228249	ROJAS RESTREPO LUZ YANETH	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	C. E. R. VALLECITOS	Primaria	6785	TAMAYO ROLDAN ESTEBAN 8157163

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
4	11807876	MOSQUERA QUINTO JHON JAIRO	CAREPA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	16006	CUITIVA BANQUET GABRIEL RICARDO 8322782
5	43473759	ECHEVERRI ECHEVERRI MIRIAM JANET	GIRARDOTA	I. E. COLOMBIA	I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	18929	CHICANGANA PINO ELMER ALEJANDRO 10299468
6	35601656	PINO CÓRDOBA FLORENTINA	CHIGORODÓ	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	16176	MORENO MOSQUERA BERNAVE 11707645
7	11799523	CHAVERRA VALENZUELA REYNEL	EL PEÑOL	I. E. LEÓN XIII	I. E. LEÓN XIII - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	11558	CÓRDOBA MOSQUERA ROBINSON 11814801
8	71769192	QUINCHIA GIRALDO JHON FREDY	LA UNIÓN	I. E. MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEG0	I. E. MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEG0 - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	10953	ZULUAGA GALEANO ALBER ANDREI 15386447
9	1042706852	LONDOÑO LEZCANO DIANA YULIED	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	7669	HIGUITA PATIÑO CARLOS JAVIER 15406483
10	43821818	VALDERRAMA HINCAPIÉ LUZ MIRYAM	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	E U ANTONIO J ARAQUE	Primaria	6330	URIBE AREIZA NANCY YANED 21812695
11	1064985655	ALBERTO ALONSO CORBY ARGUMEDO	SAN LUIS	I.E.R. EL PRODIGIO	I.E.R. EL PRODIGIO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	12027	CASTAÑO VALENCIA ARELIS 21849612
12	1075021663	RIVAS PALACIOS ROSENDO	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	LICEO PORFIRIO BARBA JACOB - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	6816	HERNÁNDEZ RICO ALBA LILIANA 27592451
13	43704284	SALAZAR MONTOYA LIZBET ALEJANDRA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE	C. E. R. EL CHAGUALO	Primaria	6724	PALACIO RESTREPO ROSA ELENA 32229610
14	25281932	TULANDE PAZ SANDRA PATRICIA	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL	Ocente Orientador	1213	URECHE MURILLO MIRLEY SILENYS 32294638
15	15339233	VILLADA PÉREZ FRANKI FARID	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	13652	SERNA VALENCIA ERIKA MARIA 32295754
16	98652170	ARIAS CASTILLO FREN FERNANDO	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. MARIA DEL MAR	Primaria	2705	MURILLO MURILLO LUZ JOHANNA 35697591
17	1042709703	ZAPATA OSPINA KEVIN	COPACABANA	I. E. JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	COLEGIO JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	18654	CÁRDENAS GARCÍA SANDRA CECILIA 39211595
18	35895334	SÁNCHEZ RIVAS IRIS ENEIDA	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	JULIO CESAR GAMARRA	Primaria	7045	MORALES ZULUAGA MARIA CATALINA 39455431
19	15389184	HOYOS OROZCO JOHN EDISON	GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I. E. R. JUAN MARIA GALLEG0	Idioma Extranjero Inglés	10496	NOREÑA QUIINTERO LINA 39455462
20	1038101994	MENDOZA PERALTA KELLY JOHANNA	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	1415	RAMÍREZ RÍOS YESENIA ISABEL 43119212
21	94514763	VELÁSQUEZ DELGADO JULIAN ANDRÉS	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	6701	GÓMEZ GIRALDO OQUEIDY MILENA 43259998
22	1077431137	HINESTROZA RIVAS DEIRYN YOHANA	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCIÓN RESTREPO	Preescolar	4228	ARANGO GALEANO PAULA ANDREA 43613611
23	1039023705	VILLADA ÁLVAREZ DANNY MAURICIO	ANGELOPOLIS	I. E. LOS ÁNGELES	C. E. R. EL BARRO	Matemáticas	13340	BETANCOURT MARTÍNEZ BETTY JOSEFINA 48600773
24	98484450	IDARRAGA ARISMENDY ÁNGEL JOVANI	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESÚS MARIA DUQUE	Ciencias Sociales	4201	QUIROZ VALDELAMAR MELVA ROSA 50929620
25	1042771642	PINEDA BUILES DIANA CAROLINA	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	E U EPIFANIO MEJÍA	Matemáticas	7443	TEHERAN GARCÍA MARIA ANGELICA 55304314
26	1037448786	OSORIO SEPÚLVEDA YULI ANDREA	TOLEDO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. TAQUE	Primaria	7013	MONSALVE GRANDA ABSALON DE JESÚS 70579885
27	11708633	MARTÍNEZ MOSQUERA JESÚS ARIEL	ITUANGO	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6353	AREIZA ROJAS HENRY ANTONIO 70581646

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
28	1017139845	LOPERA MORA YENIFFER ANDREA	MARINILLA	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	E U JORGE R DE POSADA	Primaria	11363	GARCÍA ARANGO HÉCTOR ALONSO 70907053
29	1015276047	RENDÓN ARBOLEDA JUAN FELIPE	MARINILLA	I. E. ROMÁN GÓMEZ	E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA	Primaria	11249	PAMPLONA GIRALDO JHON FREDI 70907101
30	54258328	PALACIOS MENA SILENE ESTER	CONCORDIA	I. E. R. MORELIA	I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	13808	VARGAS ORTIZ NORBEY ROBEIRO 71055156
31	98551143	CARMONA QUINTERO LUIS FERNANDO	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ	LICEO PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	12357	GALLEGO VILLA LUIS ÁNGEL 71191514
32	78698799	SANTOS HERNÁNDEZ JOHN JAIRO	NECOCLÍ	I. E. R. LAS CHANGAS	COLEGIO LAS CHANGAS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	16880	PUERTA PALACIO JUAN DAVID 71380908
33	22025503	SALDARRIAGA CALDERÓN GLORIA EUGENIA	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	17442	BOLÍVAR CASTILLO MARIO ALBERTO 78115153
34	1077444350	BECERRA MOSQUERA LICETH KARINA	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLÁS GAVIRIA	C. E. R. MEDIA CUESTA	Humanidades y Lengua Castellana	7970	GRANADOS MAESTRE EDWIN KENNY 85464685
35	15336959	GIRALDO CORREA OMAR DE JESÚS	TARAZA	I. E. RAFAEL NÚÑEZ	LICEO RAFAEL NÚÑEZ - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Física	2910	ANAYA HERNÁNDEZ JESÚS EMILIO 92547368
36	43598952	ARANGO ARANGO DORA LUISA	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	9593	ROSAS ENRIQUEZ WILLIAM FERNANDO 98397665
37	43781824	MONROY GIRALDO SONIA EUCARIS	LIBORINA	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. LOS SAUCES	Primaria	8791	MONSALVE MONSALVE DIEGO DE JESÚS 98501045
38	63254138	LOAIZA RUIZ YORLEN	SAN ROQUE	I. E. R. PROVIDENCIA	COLEGIO PROVIDENCIA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	4379	CUERVO CORREA VÍCTOR HUGO 98563337
39	43421712	ARBELÁEZ ARBELÁEZ MARIA IGINIA	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	10458	TOBÓN BETANCUR JHON FREDY 98582601
40	35890693	CÓRDOBA QUEJADA PATRICIA	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	I. E. R. ALEGRÍAS	Ciencias Naturales Química	13764	PATERNINA SUAREZ LIBARDO 98686595
41	35891452	MARTÍNEZ MORENO MARTHA JENNY	COPACABANA	I. E. JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	COLEGIO JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	18626	CORREA DAVID JORGE ANDRÉS 1017128416
42	21896172	VÁSQUEZ ACEVEDO BLANCA CIELO	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	9731	CLAVIJO SEPÚLVEDA ALEX STEVEN 1020453967
43	21992100	ÁNGELA MARIA FERNÁNDEZ ZABALA	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	7106	ÁLVAREZ ARIAS DIANA MARIA 1022033935
44	11865136	MENA PANESSO DAWIN	URRAO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	15141	ARBOLEDA SERNA XIMENA INÉS 1022095387
45	91250204	RUEDA RINCÓN JORGE ENRIQUE	JARDÍN	I. E. SAN ANTONIO	LICEO SAN ANTONIO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	14115	MANCO ÁLVAREZ ANDRÉS CAMILO 1027884023
46	1003293262	CÓRDOBA ROJAS LISETH YULIETH	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	1562	PINEDA CÁCERES DENNIS ALEXANDER 1032445297
47	35852013	AGUALIMPIA MURILLO CRUZ RUBIELA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEG0	C. E. R. EL CARIBE	Primaria	6498	GONZÁLEZ VILLEGAS VÍCTOR ALONSO 1033340341
48	11799847	PALACIOS PINO JOSÉ ORNEY	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	5129	ZAPATA ACEVEDO ROBINSON 1035222553
49	39187063	GARCÍA SANTA MARINA YANETH	GUARNE	I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN	I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN - SEDE PRINCIPAL	Primaria	10281	SÁNCHEZ CARDONA JONATHAN 1035916851
50	1017139579	LÓPEZ CARDONA EDISON	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	6637	MONTOYA VELASQUEZ KATHERINE 1036396456
51	50967765	MERCADO GÓMEZ MARY DEL CARMEN	JARDÍN	I. E. SAN ANTONIO	LICEO SAN ANTONIO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14127	SOTO AGUIRRE JOHNATAN ANDRÉS 1036615773

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
52	21698472	CARDONA LONDOÑO GLORIA SHIRLEY	DABEIBA	I. E. R. URAMA	C. E. R. LA PALOMA	Primaria	8304	ACEVEDO VAHOS JULY ANDREA 1037578075
53	1077421042	RÍOS RODRÍGUEZ LEIDY CLARENA	TARAZA	I. E. RAFAEL NÚÑEZ	LICEO RAFAEL NÚÑEZ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	2881	MENESES MERIÑO JOSÉ DAYATH 1038095933
54	39274413	ARRIETA CALLE NOELIA DEL SOCORRO	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	2371	OCHOA BARRERA HERNÁN DARÍO 1038099736
55	11807723	ROMAÑA PALACIOS JOSÉ CONSEPCION	ZARAGOZA	I.E.R. LA PAJUILA	I.E.R. LA PAJUILA - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	3193	CHICA ESPINOZA HARRY YESID 1038119421
56	1038118481	LONDOÑO DEDGEN CARLOS ALBERTO	CAUCASIA	I. E. CUTURÚ	E R I LA DESCONOCIDA	Primaria	1521	PEÑA HERNÁNDEZ JONATHAN 1038125877
57	10774277	RAFAEL ENRIQUE BARRIOS VÁSQUEZ	FRONTINO	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ	C. E. R. LA CAMPIÑA PARTE ALTA	Primaria	8457	AGUDELO GUTIÉRREZ MAYERLIN 1038335944
58	32563951	HINCAPIÉ MONTOYA DIANA MARIA	MARINILLA	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	11122	SERNA AGUDELO TATIANA MARIA 1038410138
59	98478622	JARAMILLO HOLGUIN EDGAR ALONSO	TÁMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J. MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Artística - Música	14853	VIVARES BEDOYA FABER DANILO 1038540805
60	1077427867	MORENO CÓRDOBA YASMIN	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	10429	TOVAR BEDOYA ÁNGEL EDUARDO 1039022159
61	11793903	BLANDÓN RENTERÍA NIMIO DE JESÚS	PUERTO BERRIO	I. E. AMÉRICA	E U PEDRO JUSTO BERRIO	Primaria	3430	QUIROGA PRESIGA JEFFERSON ANDRÉS 1039682406
62	1048020516	MORENO CARTAGENA YENY SOLAY	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. R. LA AURORA	I. E. R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	9910	VARGAS LÓPEZ LUZ VERÓNICA 1040033101
63	71876859	VALLEJO ARCILA JESÚS ANTONIO	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	I. E. R. SAN JOSÉ DE LA AHUMADA	Educ. Física Recreación y Deporte	6833	GARCÍA OSORIO DUVIAN AICARDO 1040323471
64	1037264760	CAÑAS ZULETA LUZ ADRIANA	BRICEÑO	C. E. R. MORRÓN	C. E. R. LA PIAMARGA	Primaria	5727	HERNÁNDEZ LÓPEZ DANIELA 1041327586
65	1045080901	MONSALVE ARROYAVE SANTIAGO	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	7104	RESTREPO MONSALVE KARLA CRISTINA 1042768226
66	43361944	MARIA RUBIELA DEL SOCORRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. HOYORRICO	C. E. R. EL HATO	Primaria	6801	AVENDAÑO MEDINA ANDREA 1044505766
67	43477756	ÁLZATE LÓPEZ SOR MARY	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ANTONIO AGUILAR	Primaria	4817	GRANDA VERGARA FABIÁN ALBERTO 1045110555
68	22167434	CEDEÑO DÍAZ ENILSA	MUTATÁ	I. E. MUTATÁ	COLEGIO MUTATÁ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	16511	PEREA HERNÁNDEZ KELLYS MABEL 1045509725
69	11814436	LEUDO PALACIOS JONNY	LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	10670	GARCÍA ANDRADE CARLOS DAMELLER 1053781860
70	22803719	ROMERO PAJARO YANEDIS	EL BAGRE	I. E. BIJAO	I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	2234	RAMOS VERGARA SANDRA ELENA 1069493761
71	78106199	HEREDIA DONADO DAIRO JERÓNIMO	CAUCASIA	I. E. CUTURÚ	I. E. CUTURÚ - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	1603	VILLADIEGO GONZÁLEZ MAYERLIS SOFIA 1069495747
72	35898353	RUIZ ROBLEDO BLAIR	CAREPA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	16045	BECCERRA MOSQUERA BETTY YANETH 1077424539
73	1077421791	RÍOS ZAAC YUDY MERCEDES	TARAZA	I. E. LA INMACULADA	I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	2869	SERNA RENTERÍA LEITON MARLION 1078179502
74	35899103	PALACIOS MOSQUERA LEVIS MARIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	6638	ALGARIN MALDONADO JOSÉ JOSÉ 1082839049
75	1077432056	CÓRDOBA TORRES YHEINY LORENA	NECOCLÍ	C. E. R. EL PARAÍSO	C. E. R. EL PARAÍSO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Física	19477	RODRÍGUEZ MORENO CLAUDIA MARCELA 1098720497

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
76	35604586	JIMENEZ PEÑA ZUNILDA	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	7216	VILLA TAVERA YENY LUCIA 1128392957
77	78695622	MARTÍNEZ CÁRDENAS ERNESTO BAUDELIO	FREDONIA	I. E. LLANO GRANDE	I. E. LLANO GRANDE - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	13999	ROA CÓRDOBA YANIDYS 1128425358
78	1010052835	VALENCIA ARBOLEDA LUZ MARY	TARSO	I. E. JOSÉ PRIETO ARANGO	LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	14941	SALAZAR RIPOLL CAROLINA SOFIA 1128431014
79	70323297	GÓMEZ CADAVID LUIS HORACIO	FREDONIA	I. E. R. JOSÉ MARIA OBANDO	I. E. R. JOSÉ MARIA OBANDO - SEDE PRINCIPAL	Filosofía	14035	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ JUAN CAMILO 1128450602

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos.

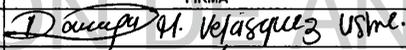
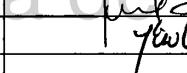
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes a quienes se les da continuidad en vacante definitiva, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		09.04.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Abogados Asuntos Legales		09/04/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		11-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		11-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001666

Fecha: 22/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se terminan unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia para la vigencia 2025 se evidencia que a algunos docentes y directivos docentes nombrados en propiedad se les había concedió previamente vacancia temporal para desempeñar periodo de prueba en la misma entidad territorial y/o en otras entidades territoriales certificadas en educación, el cual fue superado pasando a ser inscritos en el escalafón nacional docente en el nuevo cargo.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario en el presente acto administrativo terminar dichas vacaciones temporales, y, a su vez, declarar en vacante definitiva el cargo que venían

“Por la cual se terminan unas vacancias temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se terminan unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ocupando en propiedad los docentes y directivos docentes que superaron el periodo de prueba.

Finalmente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política y el Decreto 1075 del 2015, se debe garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos del Departamento, razón por la cual se deberá seguir prestando el servicio mientras no suceda una novedad en la planta de cargos y se emita por parte del directivo docente carta donde relacione la finalización de sus labores.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacancias temporales de los docentes que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN
1	39282824	ARTEAGA NARVÁEZ LINA FARLEY	CAUCASIA	I. E. DIVINO NIÑO	San José	Humanidades y Lengua Castellana	1652	2025070001263
2	72436825	ACOSTA SARMIENTO HILTON ALBERTO	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Ética y en Valores	12545	2025070001263
3	1036397752	RAMÍREZ OROZCO VIVIANA MARIA	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA	C. E. R. ORGANI ALTO	Primaria	6279	2025070001263
4	1044508714	ROJAS POSADA ALEJANDRA	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LOS NUTABES	Primaria	7044	2025070001263
5	1047966996	LOAIZA BLANDÓN JOSÉ DOMINGO	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL	C. E. R. SIMEÓN LÓPEZ	Primaria	9545	2025070001263
6	1072641201	PACHÓN RODRÍGUEZ FLOR MARINA	EL SANTUARIO	C. E. R. JOSÉ IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. PORTACHUELO	Primaria	12299	2025070001263

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en vacante definitiva los cargos docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	CAUCASIA	I. E. DIVINO NIÑO	San José	Humanidades y Lengua Castellana	1652
2	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Ética y en Valores	12545
3	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA	C. E. R. ORGANI ALTO	Primaria	6279
4	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LOS NUTABES	Primaria	7044
5	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL	C. E. R. SIMEÓN LÓPEZ	Primaria	9545
6	EL SANTUARIO	C. E. R. JOSÉ IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. PORTACHUELO	Primaria	12299

ARTÍCULO TERCERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1057573029	MOLANO PÉREZ ELIANA EDITH	CAUCASIA	I. E. DIVINO NIÑO	San José	Humanidades y Lengua Castellana	1652	ARTEAGA NARVÁEZ LINA FARLEY 39282824
2	43483347	MABEL ANDREA BETANCUR PULGARIN	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO	Educ. Ética y en Valores	12545	ACOSTA SARMIENTO HILTON ALBERTO 72436825

"Por la cual se terminan unas vacancias temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se terminan unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
				PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL			
3	1044500865	CHAVARRÍA MUÑOZ SILVIA LILIANA	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA	C. E. R. ORGANI ALTO	Primaria	6279	RAMÍREZ OROZCO VIVIANA MARIA 1036397752
4	44205807	JIMÉNEZ BARANDICA YURANIS JUDITH	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LOS NUTABES	Primaria	7044	ROJAS POSADA ALEJANDRA 1044508714
5	1007337933	DANIELA ANDREA OSSA CARDONA	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL	C. E. R. SIMEÓN LÓPEZ	Primaria	9545	LOAIZA BLANDÓN JOSÉ DOMINGO 1047966996
6	27452063	MUÑOZ REALPE SANDRA LUCIA	EL SANTUARIO	C. E. R. JOSÉ IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. PORTACHUELO	Primaria	12299	PACHÓN RODRÍGUEZ FLOR MARINA 1072641201

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO SEXTO: Se entenderá surtida la desvinculación del cargo una vez el directivo docente emita la finalización de las labores y concomitantemente se surta la novedad por la cual se generó lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	09.04.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	09/04/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>María Lilliana Mendieta</i>	10/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	11-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	11-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001667

Fecha: 22/04/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se terminan unas vacancias temporales y se declaran unos cargos en vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia para la vigencia 2025 se evidencia que a algunos docentes y directivos docentes nombrados en propiedad se les había concedió previamente vacancia temporal para desempeñar periodo de prueba en la misma entidad territorial y/o en otras entidades territoriales certificadas en educación, el cual fue superado pasando a ser inscritos en el escalafón nacional docente en el nuevo cargo.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario en el presente acto administrativo terminar dichas vacancias temporales, y, a su vez, declarar en vacante definitiva el cargo que venían

"Por la cual se terminan unas vacancias temporales y se declaran unos cargos en vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ocupando en propiedad los docentes y directivos docentes que superaron el periodo de prueba.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacancias temporales de los docentes y directivos docentes que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN
1	8465153	ESCOBAR YONEISER DAVID	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	Primaria	5750	2025070001263
2	10784085	FUENTES CORONADO RONALD ANDRÉS	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	E R I BELÉN	Tecnología de Informática	17265	2025070001263
3	11802535	MOSQUERA MURILLO EDUAR YEN	CAREPA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	16002	2025070001263
4	32160696	MONTOYA RODRÍGUEZ DIANA MARCELA	NECOCLÍ	I. E. R. TULAPITA	E R LA PITICA	Primaria	17024	2025070001263
5	43266885	YAQUELIN HIGUITA SEPÚLVEDA	DON MATÍAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA	I. E. R. BENILDA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	6009	2025070001263
6	93401093	NARANJO GUTIÉRREZ JOHANNI	JARDÍN	I. E. SAN ANTONIO	UCEO SAN ANTONIO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	14111	2025070001263
7	98557167	VELASQUEZ URIBE JORGE ALONSO	CALDAS	I. E. GABRIEL ECHAVARRÍA	C. E. R. LA COLINA AMIGO	Matemáticas	18077	2025070001263
8	1013557501	PIEDRAHITA MARTÍNEZ DIEGO ALEXANDER	ZARAGOZA	I. E. R. NANCY ROCIO GARCÍA	E R PUERTO JOBO	Primaria	3152	2025070001263
9	1032253803	MENA GAMERO LUIS FELIPE	CÁCERES	I. E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	1449	2025070001263
10	1038116390	CUESTA CAÑADAS SCARLETH GISEL	CAUCASIA	I. E. CUTURÚ	I. E. CUTURÚ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	1608	2025070001263
11	1038120919	CAMARGO LÓPEZ SIBIA ESTHER	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	Primaria	1560	2025070001263
12	1045141759	GÓMEZ JARAMILLO DEISI MARCELA	ZARAGOZA	I. E. R. SIMÓN BOLÍVAR	E R I JALA - JALA	Primaria	3180	2025070001263
13	1067951086	MEDINA VERA YESICA ANDREA	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA	C. E. R. LA LOMITA	Humanidades y Lengua Castellana	6277	2025070001263

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en vacante definitiva los cargos docentes y directivos docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	Primaria	5750
2	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	E R I BELÉN	Tecnología de Informática	17265
3	CAREPA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	16002
4	NECOCLÍ	I. E. R. TULAPITA	E R LA PITICA	Primaria	17024
5	DON MATÍAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA	I. E. R. BENILDA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	6009
6	JARDÍN	I. E. SAN ANTONIO	UCEO SAN ANTONIO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	14111
7	CALDAS	I. E. GABRIEL ECHAVARRÍA	C. E. R. LA COLINA AMIGO	Matemáticas	18077
8	ZARAGOZA	I. E. R. NANCY ROCIO GARCÍA	E R PUERTO JOBO	Primaria	3152
9	CÁCERES	I. E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	1449
10	CAUCASIA	I. E. CUTURÚ	I. E. CUTURÚ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	1608
11	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	Primaria	1560
12	ZARAGOZA	I. E. R. SIMÓN BOLÍVAR	E R I JALA - JALA	Primaria	3180

"Por la cual se terminan unas vacancias temporales y se declaran unos cargos en vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

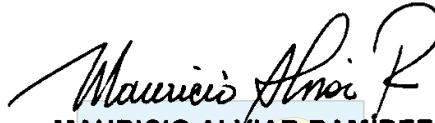
N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
13	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA	C. E. R. LA LOMITA	Humanidades y Lengua Castellana	6277

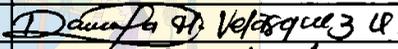
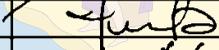
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		09/04/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		09/09/2025.
Revisó:	María Liliána Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		11-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		11-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001668

Fecha: 22/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por medio del cual se confiere comisión de servicios remunerada como Docente Itinerante a una Docente de Aula para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa en el municipio de Frontino, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, establece el derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen

“.....”

las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad.

El PDET fue creado por el decreto 893 de 2017. Es un Programa subregional de transformación integral del ámbito rural a 10 años a través del cual se ponen en marcha con mayor celeridad los instrumentos de la RRI en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional.

Es un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en los municipios priorizados, uno de sus pilares es la Educación Rural y Primera Infancia.

La educación inicial se define como "un estructurante de la atención integral cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplirlos seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado". La educación inicial no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.

El Modelo de Educación Inicial en Ruralidad prioriza su implementación en los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, en contextos rurales y rurales dispersos, en donde se ha identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo.

La estrategia del Modelo de Educación Inicial en Ruralidad el cual privilegia su implementación en municipios PDET en contextos rurales y rurales dispersos, en municipios donde se ha identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo y en las Secretarías de Educación que acogieron la implementación del modelo en el marco de ejecución de este programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas focalizadas.

La Secretaría de Educación de Antioquia, ha sido beneficiada en el marco de la estrategia de atención a niños y niñas de 4-6 años, de las zonas rurales dispersas correspondiente a los municipio PDET liderada por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar el derecho a la educación por medio de la prestación del servicio educativo a niños y niñas que no hayan accedido al sistema; contemplando procesos educativos en el hogar y en los espacios de experiencias y recursos pedagógicos para la educación inicial.

La Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2024-EE-345740 del 06 de diciembre de 2024, otorgó viabilidad financiera, para ampliación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que la vigencia 2025 cuente con

“.....”

los siguientes cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones:

AMPLIACIÓN DOCENTES	
CARGO	CANTIDAD
Docente de Itinerante	3

Mediante radicado 2024-EE-345740 del 06 de diciembre de 2024 dirigido al Gobernador del Departamento de Antioquia, suscrito por la Dirección Técnica de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, solicitó expedir acto administrativo de adopción de la prórroga de la planta temporal de cargos de docentes itinerante del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para el período que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2025. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de aula, establecida en el Decreto 2105 de 2017 y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genere derechos de carrera.

La Entidad Territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, adoptará la ampliación de la planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET, de tal forma que para la vigencia 2025 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el período que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin que la vinculación mediante nombramiento en planta temporal docente genere derechos de carrera.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado No 2021-EE-338056 del 29 de septiembre de 2021, estableció los lineamientos para la vinculación de docentes a través de planta temporal a la estrategia de fortalecimiento y cobertura de la primera infancia en las zonas rurales de los municipios PDET.

Para la provisión de esta planta de cargos temporales, se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004. Es preciso señalar que, la Sentencia C-288 de 2014 establece, el, numeral 3.6.3.4.: "(..) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (u) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar," De otro lado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015: "El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el

“.....”

término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.

De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones: a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. (...).”

En cuanto a la provisión de los cargos en la planta temporal, se hizo necesario atender lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 de Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, el cual indica:

(...) “Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), como líder del sector, está comprometido con la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En este marco, desde esta cartera se impulsó que en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 se trazara como objetivo la transformación del sistema educativo, para poder incidir en el territorio nacional. Es por esto que, desde la cartera educativa, se ha previsto un incremento de la planta docente viabilizada de 10.709 cargos para el 2024 en respuesta a las siguientes estrategias: Primera infancia feliz y protegida, Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, Sistemas de Educación Media y Superior (SIMES) y ampliación de los docentes orientadores en municipios PDET. En el propósito de consolidar el trabajo articulado entre el ente nacional y los territorios, se presentan a continuación algunas claridades y orientaciones ligadas con los programas estratégicos mencionados, así como con la vinculación de las y los docentes que serán corresponsables de su cumplimiento. Esta herramienta se suma a los siguientes instrumentos que, de manera específica profundizan en diferentes aspectos referidos a la provisión de la planta docente viabilizada:

Para la provisión de la planta viabilizada para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa del municipio de Carepa y Necoclí (municipio PDET), hasta el 31 de diciembre de 2025, se hace necesario tener en cuenta el ABC para la provisión de la planta viabilizada para las estrategias PND 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” emitido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual dice que para adelantar la

“.....”

provisión de vacantes para la estrategia de Primera infancia feliz y protegida se requiere que algunos docentes vinculados se comisionen para desempeñar sus funciones en espacios diferentes a los del aula de clase, por lo que la planta temporal de docentes itinerantes surtirá un proceso de vinculación diferenciado.

Por Decreto 2021070003937 del 26 de octubre de 2021, se adoptó unos cargos temporales en la planta de cargos del Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, para el desarrollo del programa "Educación Inicial en Zonas Rurales y Ruralidad Dispersa", pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, sin que genere derechos de carrera, la cual se prorrogó mediante Decreto 2022070001540 del 28 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, Decreto 2022070007396 del 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, Decreto 2024070000848 del 14 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y Decreto 2024070005168 de 30 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Itinerante	1	Frontino
Total	1	

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la siguiente persona, para desempeñar el cargo de docentes de aula, de la planta de cargos temporales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa del municipio de Frontino, **hasta el 31 de diciembre de 2025**, así:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	NIVEL/AREA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA
1	ELIANA MARCELA SINIGUI ROJAS	1.038.333.479	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	BACHILLER ACADÉMICO	CER JAICHINIDAU	LLANO RIO VERDE	FRONTINO	INDÍGENA	14184

Parágrafo: La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha que indique el acta posesión del(a) Docente nombrado(a) de carácter temporal y dura hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El Docente nombrado devengará la asignación básica correspondiente al título que acredite.

“.....”

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al interesado(a) el presente acto administrativo, informando que contra este no proceden los recursos ordinarios contemplados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución de conformidad con el artículo 75 Ibídem y que cuenta con el termino de diez (10) días hábiles siguientes, para informar si acepta o no, el nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para fines legales pertinentes, registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sara Lucía Cuartas Yepes Profesional Universitaria	<i>Sara Cuartas</i>	08-04-25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios-Asuntos Legales	<i>Oscar Velásquez</i>	10 Abril 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales	<i>Liliana</i>	10/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>Harrison</i>	10-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián</i>	10-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001669

Fecha: 22/04/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se terminan unas vacancias temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unos encargos de Directivos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia para la vigencia 2025 se evidencia que a algunos docentes y directivos docentes nombrados en propiedad se les había concedió previamente vacancia temporal para desempeñar periodo de prueba en la misma entidad territorial y/o en otras entidades territoriales certificadas en educación, el cual fue superado pasando a ser inscritos en el escalafón nacional docente en el nuevo cargo.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario en el presente acto administrativo terminar dichas vacancias temporales, y, a su vez, declarar en vacante definitiva el cargo que venían ocupando en propiedad los docentes y directivos docentes que superaron el periodo de prueba.

Finalmente, a fin de garantizar la debida prestación del servicio académico, se hace necesario dar continuidad en vacante definitiva a las provisionalidades en vacante temporal de los docentes que venían ocupando dichos cargos mientras finalizará la novedad administrativa de los titulares del cargo, esto, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo I de la Resolución N° 003593 del 27 de marzo de 2024, en su artículo primero, parágrafo segundo:

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unos encargos de Directivos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacaciones temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacaciones definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacaciones temporales de los Directivos Docentes que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN
1	15505707	VILLA VANEGAS FREDY ALONSO	TARSO	I. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ	I. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ	Rector	1052	2025070001263
2	31998038	ORTIZ ORDOÑEZ MARY LILIANA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	C. E. R. EL ESPINAL	C. E. R. EL ESPINAL	Director Rural	1010	2025070001263
3	70255711	CEBALLOS MARTÍNEZ JUAN CARLOS	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	577	2025070001263
4	70526421	MEJÍA MIRANDA OSWALDY JESÚS	ARBOLETES	I. E. R. LA CANDELARIA	COLEGIO LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	849	2025070001263
5	71763912	PALACIO USUGA FABIO	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	594	2025070001263
6	71983158	OLIVO SANTOS ÁNGEL BIBIANO	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	COLEGIO UVEROS - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	899	2025070001263
7	1038811386	DÍAZ CASTELLAR ABEL ANTONIO	NECOCLÚ	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	890	2025070001263

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en vacante definitiva los cargos de Directivos Docentes oficiales adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	TARSO	I. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ	I. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ	Rector	1052
2	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	C. E. R. EL ESPINAL	C. E. R. EL ESPINAL	Director Rural	1010
3	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	577
4	ARBOLETES	I. E. R. LA CANDELARIA	COLEGIO LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	849
5	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	594
6	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	COLEGIO UVEROS - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	899
7	NECOCLÚ	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	890

ARTÍCULO TERCERO: Modificar y dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones los encargos de las personas que se detallan a continuación, quienes pasan de vacante temporal a vacante definitiva en el mismo cargo que se encuentran encargados, según lo expuesto en la parte motiva:

"Por la cual se terminan unas vacancias temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unos encargos de Directivos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	26290519	RENTERÍA RODRÍGUEZ EDILMA	TARSO	I. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ	I. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ	Rector	1052	VILLA VANEGAS FREDY ALONSO 15505707
2	9023905	DÍAZ AGUILAR JEAN CARLOS	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	C. E. R. EL ESPINAL	C. E. R. EL ESPINAL	Director Rural	1010	ORTIZ ORDOÑEZ MARY LILIANA 31998038
3	71778058	ACOSTA SÁNCHEZ ROGER ALEXANDER	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	577	CEBALLOS MARTÍNEZ JUAN CARLOS 70255711
4	78751271	MONTIEL NARVÁEZ PEDRO ANTONIO	ARBOLETES	I. E. R. LA CANDELARIA	COLEGIO LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	849	MEJÍA MIRANDA OSWALDY JESÚS 70526421
5	15325699	HENAÑO BARRIENTOS CARLOS HERMILSON	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	594	PALACIO USUGA FABIO 71763912
6	8416593	QUIROS CARVAJAL URIEL	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	COLEGIO UVEROS - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	899	OLIVO SANTOS ÁNGEL BIBIANO 71983158
7	73085234	CORTES SEÑA BLAS	NECOCLÍ	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	890	DÍAZ CASTELLAR ABEL ANTONIO 1038811386

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los Directivos Docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los Directivos Docentes a quienes se les da continuidad al encargo en vacante definitiva, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Uerna. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Uerna</i>	09 04 2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	09/04/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>María Liliana Mendieta</i>	10/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	11-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	11-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070001670

Fecha: 22/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2025010162753 del 03/04/2025, el señor JOSÉ ÁNGEL SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, identificado con cédula de ciudadanía 70975719, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001927, ID Planta 2020007472, adscrito a la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de abril de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSÉ ÁNGEL SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **70975719**, para separarse del empleo al cargo en provisionalidad de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001927, ID Planta 2020007472, adscrito a la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de abril de 2025.

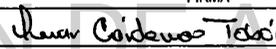
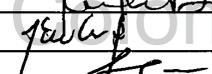
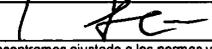
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario, Dir. Talento Humano.		04/04/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario, Dir. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales,		8 Abril 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		08/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano		11-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo		10-4-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070001671

Fecha: 22/04/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido"*

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000166 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **JUAN FRANCISCO RHENALS MARTINEZ**, identificada con Cédula N° **1067870274**, hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evaluara el periodo de prueba como Docente De aula en el área Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. LOMA HERMOSA ZONA RURAL, del Distrito de Medellín; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2483.

Debido a que el señor **JUAN FRANCISCO RHENALS MARTINEZ**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 202550022604 del 31 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **RHENALS MARTINEZ**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en razón a que la plaza N° 2483 deberá ser ofertada para el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona Rural y No Rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes, y se procederá conforme a la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **MIGUEL ANGEL SARMIENTO BANQUET**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067939468**, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2483, quien venía cubriendo la novedad administrativa del señor **JUAN FRANCISCO RHENALS MARTINEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000166 del 09 de enero de 2024, al señor **JUAN FRANCISCO RHENALS MARTINEZ**, identificado con Cédula N° **1067870274**, quien por Resolución N° 202550022604 del 31 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2483; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **MIGUEL ANGEL SARMIENTO BANQUET**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067939468**, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2483; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JUAN FRANCISCO RHENALS MARTINEZ**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MIGUEL ANGEL SARMIENTO BANQUET**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanesa Vélez Giraldo. Profesional Contratista	<i>Sandra Vanesa Vélez Giraldo</i>	09-04-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velázquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	09/04/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	10/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	11-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	21-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001672

Fecha: 22/04/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070002431 del 15 de mayo de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor ISAAC DAVID DÍAZ OROZCO, identificado con Cédula N° 1102798507, hasta que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula, en el área de Matemáticas, en I.E. LA INMACULADA, del Municipio de Ayapel; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17346.

Debido a que el señor ISAAC DAVID DÍAZ OROZCO, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Resolución N° 000877 del 03 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor DÍAZ OROZCO, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **ARNOLD HERNÁN CÓRDOBA HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11809969, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17346.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070002431 del 15 de mayo de 2024, al señor **ISAAC DAVID DÍAZ OROZCO**, identificado con Cédula N° 1102798507, quien por la Resolución N° 000877 del 03 de febrero, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17346; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **ARNOLD HERNÁN CÓRDOBA HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11809969, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, como Docente de Aula, Preescolar, en la I. E. SAN JUAN DE URABÁ, sede VILLA VIKINGOS, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17346; según lo expuesto en la parte motiva.

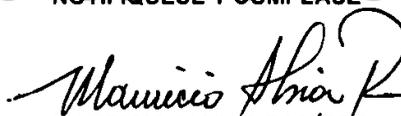
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

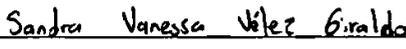
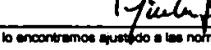
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		11-04-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		11/04/2025
Revisó:	María Lilitana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		11/04/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		11-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070001673

Fecha: 22/04/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido"*

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000200 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **LEIDY MARITZA ZAPATA QUIROZ**, identificada con Cédula N° **43710952**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el nivel de Primaria, en la I.E DIEGO ECHAVARRÍA MISAS, del Municipio de Itagüí; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el nivel de Primaria, en la I. E. R. CASA GRANDE sede C. E. R. MORRON, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13779.

Debido a que la señora **LEIDY MARITZA ZAPATA QUIROZ**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio el Decreto N° 213 del 30 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **ZAPATA QUIROZ**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en razón a que la plaza N° 13779 deberá ser ofertada para el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona Rural y No Rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes, y se procederá conforme a la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **CATALINA MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039624089**, como Docente de Aula en el nivel de Primaria, en la I. E. R. CASA GRANDE sede C. E. R. MORRON, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13779, quien venía cubriendo la novedad administrativa de la señora **LEIDY MARITZA ZAPATA QUIROZ**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000200 del 09 de enero de 2024, a la señora **LEIDY MARITZA ZAPATA QUIROZ**, identificada con Cédula N° **43710952**, quien por Decreto N° 213 del 30 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el nivel de Primaria, en la I. E. R. CASA GRANDE sede C. E. R. MORRON, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13779; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **CATALINA MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039624089**, como Docente de Aula en el nivel de Primaria, en la I. E. R. CASA GRANDE sede C. E. R. MORRON, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13779; según lo expuesto en la parte motiva.

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora LEIDY MARITZA ZAPATA QUIROZ, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora CATALINA MONSALVE PATIÑO, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Velez G</i>	11-04-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	11/04/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Liliana Mendieta</i>	11/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	11-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	11-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

**DECRETO**

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000173 del 09 de enero de 2024 modificado por el Decreto N° 2024070002237 del 30 de abril de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **MARÍA DEL ROSARIO FONTALVO NORWOOD**, identificada con Cédula N° **32796806**, hasta que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en I. E. TÉCNICA AGROPISCICOLA DE LAS COMPUERTAS del municipio de Manatí - Atlántico; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. CACERI, sede I. E. R. CACERI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2002.

Debido a que la señora **MARÍA DEL ROSARIO FONTALVO NORWOOD**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Resolución N° 0698 del 11 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **FONTALVO NORWOOD**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MARÍA STELLA CHAVERRA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54259343**, LICENCIADA EN IDIOMAS, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. CACERI, sede I. E. R. CACERI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2002.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000173 del 09 de enero de 2024 modificado por el Decreto N° 2024070002237 del 30 de abril de 2024, a la señora **MARÍA DEL ROSARIO FONTALVO NORWOOD**, identificada con Cédula N° **32796806**, quien por la Resolución N° 0698 del 11 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. CACERI, sede I. E. R. CACERI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2002; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MARÍA STELLA CHAVERRA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54259343**, LICENCIADA EN IDIOMAS, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. CACERI, sede I. E. R. CACERI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2002; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

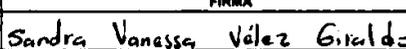
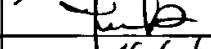
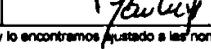
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		11-04-2025
Revisó:	Oscar Felipe Valásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		11/04/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		11/04/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		11-04-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2025070001675

Fecha: 22/04/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa con un docente que cumple con la idoneidad para cubrir la vacante mientras dure la novedad del titular.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

En atención a lo descrito anteriormente y a fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **PEDRO PAUTH FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037471891**, INGENIERO DE SISTEMAS, como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. R. BUENOS AIRES sede I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15578, en reemplazo de **JOSÉ EDUARDO ROYETT ARGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1064991744**, a quien se le concedió vacante temporal por período de prueba mediante Decreto N° **2024070000308** del 15 de enero de 2024.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **PEDRO PAUTH FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037471891**, INGENIERO DE SISTEMAS, como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. R. BUENOS AIRES sede I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15578, en reemplazo de **JOSÉ EDUARDO ROYETT ARGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1064991744**, a quien se le concedió vacante temporal por periodo de prueba mediante Decreto N° **202407000308** del 15 de enero de 2024.; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **PEDRO PAUTH FLÓREZ**, el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

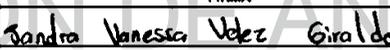
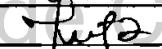
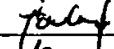
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		10-04-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		11/04/2025
Revisó:	María Lilliana Mandiela. Directora de Asuntos Legales		11/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		11-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		11-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001676

Fecha: 22/04/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Para los empleos que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listado de elegibles vigente correspondientes a las OPEC N° 181848, debido a esto, el cargo fue ofertado a los elegibles de la lista y ninguno de ellos aplicó para ser nombrado en provisionalidad vacante temporal en dicho cargo, quedando este desierto, por lo cual a fin de suplir la necesidad del servicio académico, el nombramientos se realizará de manera directa con un docente que cumple con la idoneidad para cubrir la vacante mientras dure la novedad del titular.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	1041146895	SILVIA JANETH BERMUDEZ RESTREPO	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	BRICEÑO	C. E. R. MORRON	C. E. R. LA AMERICA	Primaria	5723	DEISY CAROLINA ALZATE MARIN 1045111002 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez Giraldo</i>	10-04-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	11/04/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	11/04/2025
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001677

Fecha: 22/04/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *"Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."*

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, y de acuerdo a que, los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, de las áreas descritas a continuación como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se hace necesario nombrar unos docentes que se encuentran en las listas, en provisionalidad vacante temporal mientras dure la novedad de los titulares de la plaza o mientras escojan plaza mediante audiencia pública.

ÁREA	OPEC	ZONA
PRIMARIA	181848	RURAL
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	183052	RURAL
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	183041	RURAL
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	183032	RURAL

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a los docentes descritos a continuación, mientras duren las novedades de los titulares de la plaza:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	1047970803	LEIDY JOHANA SABOGAL VÁSQUEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	YONDÓ	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. CAÑO DON JUAN	Humanidades y Lengua Castellana	3981	DIEGO FERNANDO CAMPERO BALTISTA 1098618062 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	1002878983	ANA MARÍA ECHEVERRY	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. R. JUAN TAMAYO	C. E. R. SANTA LIBRADA	Primaria	13708	DARLÍN YANINE VALENCIA CASTAÑO 1111452905 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	1038109450	YBIFER ESTINGREEY CEBALLOS MONTOYA	NORMALISTA SUPERIOR	CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	Primaria	1544	DORA CRISTINA ZAPATA BAENA 39273158 ENCARGO COMO COORDINADORA
4	1069470818	LUIS ANTONIO SALGADO POSADA	NORMALISTA SUPERIOR	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	17540	OSCAR DAVID BULA YANEZ 1067857154 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
5	1002089952	JUAN GUILLERMO GÓMEZ CASTAÑO	NORMALISTA SUPERIOR	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. EL PERICO	Primaria	4818	FABIÁN EUJES POSADA MUNERA 70256691 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
6	1023749447	LILIANA EMILSEN MUÑOZ VÁSQUEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	COCORNÁ	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. SANTA RITA	Educación Física, Recreación y Deporte	10001	DEIVER ENRIQUE DÍAZ MORENO 1040763597 VACANCIA TEMPORAL POR SUSPENSIÓN
7	71713376	HORACIO VARGAS AGUDELO	BIÓLOGO	TARSO	I. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ	C. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	14900	JOHAN CAMILO FERNÁNDEZ BEDOYA 1039421109 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
8	22217827	DIANA PATRICIA FERNÁNDEZ MEJÍA	NORMALISTA SUPERIOR	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA	I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	14552	MARIO DE JESÚS GONZÁLEZ CANO 15260834 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, los docentes que se nombran por el presente Decreto disponen de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

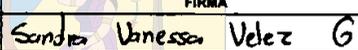
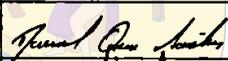
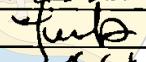
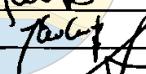
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		08-04-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		11/04/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		11/04/25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		11-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		11-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*